



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. AUDITORIA	12 JUL 2016	
DEPART. V.O.P., U. y T.	TRAMITADO	
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

Nº Proceso 10010223

Expediente Nº 271-J; 633-J y 636-J Región Metropolitana Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en “Bernat con Fisco de Chile”, rol Nº C-2563-2002, del 4º Juzgado Civil de San Miguel.

SANTIAGO, 12 JUL 2016

Nº 360

VISTOS: Los Decretos Supremos M. O. P. Nºs 4191/00; 4192/00; 4266/00; 4267/00; 4268/00; 4269/00; 1662/02; 2138/02; 2142/02 y 2134/02; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 Nº 1 del D.L. Nº 1.263/1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; Informe del Consejo de Defensa del Estado Nº 139, de 13 de mayo de 2016, Ord. Nº 1.569 de 1 de julio de 2016, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 2.803, de 5 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 Nº 1, del D.L. Nº 1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que el Ejecutivo podrá ordenar pagos excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente; Que, los pagos en exceso que se efectúen deberán ser financiados con reasignaciones presupuestarias o con mayores ingresos dentro del año presupuestario; Que, corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas regularizar la situación del citado ítem durante el presente año presupuestario 2016.

DECRETO (EXENTO)

1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 30 de abril de 2010 del 4º Juzgado Civil de San Miguel; sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel de 15 de julio de 2011; sentencias de casación de 13 de enero de 2014 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados “Bernat con Fisco de Chile”, rol Nº C-2563-2002, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 4º Juzgado Civil de San Miguel, a fin de que éste proceda a pagar a MARTÍN, JORGE, MARÍA ANGÉLICA y JAIME todos BERNAT APARICIO, BENEDICTA APARICIO HORTAL, LUISA YOLANDA FERRE LAZZARINI, CARMEN GLORIA, PATRICIO LUIS y MÓNICA MATILDE todos TAUSCH FERRE, SOCIEDAD BERNAT Y TAUSCH LIMITADA y VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ DE PABLO, personalmente o quien o quienes sus derechos representen, y

de su representante legal en el caso de la sociedad señalada, en cuyo caso se deberá acreditar la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de **\$784.853.322**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre marzo de 2016 y el mes anterior al de su pago efectivo.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **4° Juzgado Civil de San Miguel**, la suma única y total de **\$784.853.322**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **4° Juzgado Civil de San Miguel** a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo al Subtítulo **26-02-000** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año **2016**, asignación presupuestaria excedible para el pago de sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo informado en Ord. N° **1.569** de **1/7/2016**, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- 5° Corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas gestionar y regularizar la situación del Subtítulo 26-02-000, durante el presente año presupuestario 2016.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas